

PUBLICACIONES VARIAS



**MUNICIPALIDAD DE
SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

ACTA NÚMERO 45-2022 PUNTO SEXTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el **ACTA NUMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS** de sesión pública Ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee:-----**SEXTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libre locomoción a toda persona, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y que el interés social prevalece sobre el interés particular. **CONSIDERANDO** Que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas a quienes, entre otras funciones, les corresponde el ordenamiento territorial y control urbanístico de su circunscripción municipal y para los efectos correspondientes emitirá las ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que uno de los principales problemas, que afrontan los vecinos del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, es el congestionamiento y saturación de las calles y avenidas de este municipio, radicando en parte dicho problema a la falta de reglamentación, en la delimitación de las áreas de estacionamiento, por lo que se hace necesario que se implementen las normas necesarias, que garanticen el uso adecuado de las vías, evitando el estacionamiento en lugares estrictamente diseñados para la circulación de vehículos. **CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, velar por la seguridad y el bienestar de los vecinos y los visitantes dentro de su territorio, así como regular y establecer zonas de parqueo para los vehículos estacionados en las calles y avenidas en que se autoricen los mismos; **POR TANTO:** Con fundamento en lo Considerado y en lo que establecen los artículos 26, 44, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 9, 33, 35 b), 151 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 26, 30, 31, 34 de la Ley de Tránsito, Decreto Numero 132-96, artículos 80, 81, 82, 84 y 151 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo No. 273-98, y Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito. **ACUERDA:** Emitir el siguiente: **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y ÁREAS CIRCUNDANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

TITULO I

Capítulo I

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. Objetivo: El objetivo del presente Reglamento es normar los colores de la Señalización Horizontal que se implementarán en las calles y avenidas del área urbana y áreas circundantes de las diferentes zonas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

ARTÍCULO 2. Sujeto del Servicio. Es la persona que hace uso del espacio en la vía pública, sobre las calles y avenidas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con servicio público de estacionamiento, para estacionar un vehículo automotor, en las zonas autorizadas por la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para la correcta interpretación del presente Reglamento serán usadas las siguientes definiciones.

- a) **Área exclusiva de estacionamiento de autobuses:** Son las áreas definidas para el estacionamiento de autobuses y vehículos de transporte de pasajeros con capacidad superior a 30 pasajeros.
- b) **Áreas Circundantes:** Son aquellas que se consideran de interés público dentro del Municipio.
- c) **Avenida:** La vía urbana determinada topográficamente de norte a sur y viceversa.
- d) **Boleta de aviso, requerimiento de pago y citación:** Formulario mediante el cual se notifica a una persona la presunta infracción cometida y se le emplaza a comparecer ante la autoridad de tránsito competente.
- e) **Calle:** La vía urbana determinada topográficamente de este a oeste o viceversa.
- f) **Espacio Regulado:** Zona de estacionamiento, de vehículos dentro del Perímetro Urbano, y áreas circundantes en donde existe un área para estacionamiento de vehículos.
- g) **Estacionamiento:** Lugar público designado al estacionamiento de vehículos.
- h) **Infractor:** Persona que no cumple una o varias normas legales.
- i) **Intersección:** El lugar donde se cruzan dos o más vías públicas.
- j) **Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito:** Es la dependencia municipal encargada de sancionar las infracciones al presente reglamento y demás asuntos inherentes a su competencia.
- k) **La Ley:** Ley de Tránsito.

l) **Línea Azul:** Es la señalización horizontal marcada en las banquetas que define las áreas de estacionamiento exclusivas para personas con discapacidad, tales como en espacios reservados, personas con una discapacidad permanente.

m) **Línea Amarilla:** Es la señalización horizontal marcada en las banquetas que define las áreas carga y descarga, con un tiempo permitido de veinticinco minutos de estacionamiento.

n) **Línea Blanca:** Es la señalización horizontal marcada en las banquetas que define las áreas de estacionamiento exclusivo para vehículos de dos ruedas.

o) **Línea Roja:** Es la señalización horizontal marcada en las banquetas, indicando la prohibición de estacionar todo tipo de vehículo, durante las 24 horas, todos los días de la semana (prohibición absoluta).

- p) **Línea Verde:** Es la señalización horizontal marcada en las banquetas, indicando el estacionamiento del personal del Palacio Municipal y sus visitantes.
- q) **Paso peatonal o paso de cebra:** Franja demarcada por señalización y localizada transversal u oblicuamente a la calzada donde el peatón goza siempre del derecho de paso, salvo las excepciones reglamentarias.
- r) **Perímetro Urbano:** Es el área en donde se ubican los sitios de mayor interés y de máxima afluencia comercial.
- s) **Período de Estacionamiento:** Es el lapso de hasta un máximo de un día calendario, durante el cual un vehículo podrá permanecer estacionado, dentro del municipio.
- t) **Vehículo:** Cualquier medio de transporte que circula en la vía pública.
- u) **Vía Pública:** Es el espacio público por donde circulan los vehículos, peatones y animales.
- v) **Reglamento:** Es un documento que especifica una norma jurídica para regular todas las actividades de los miembros de una comunidad, establecen bases para prevenir los conflictos que se puedan producir entre los individuos.

Capítulo II

Zona de Estacionamiento regulado

ARTICULO 4. Se define como zona de estacionamiento regulado, las áreas que no están marcadas con alguna prohibición, de conformidad con el presente reglamento, en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

ARTICULO 5. Los autobuses y los vehículos de más de treinta (30) pasajeros, deberán estacionarse en las áreas especialmente reservadas para los mismos. Estos vehículos no podrán utilizar la vía pública, fuera de las áreas reservadas para ellos.

ARTICULO 6. Todos los vehículos de dos ruedas, deberán hacer uso exclusivo de las áreas de estacionamiento señalizadas con línea blanca, en las áreas que cuentan con esta señalización; en donde no exista la señalización mencionada, podrán estacionar en las áreas no señalizadas con línea roja.

ARTICULO 7. Queda prohibido el estacionamiento, de cualquier tipo de vehículo de dos o más ruedas en las áreas señalizadas con línea roja, asimismo es prohibido colocar todas clase de obstáculos con el fin de reservar espacios, así como la señalización por parte de particulares.

ARTICULO 8. Queda prohibido el estacionamiento, de cualquier tipo de vehículo de dos o más ruedas en las áreas señalizadas con línea amarilla, sin efectuar dicha actividad de carga y descarga.

ARTICULO 9. Queda prohibido el estacionamiento, de cualquier tipo de vehículo de dos o más ruedas en las áreas señalizadas con línea verde, para uso exclusivo de personal del palacio municipal y sus visitantes.

ARTICULO 10. Queda prohibido el estacionamiento, de cualquier tipo de vehículo de dos o más ruedas en las áreas señalizadas con línea azul, se prohíbe estacionar en áreas reservadas para vehículos que transportan a personas con discapacidad, mujeres embarazadas.

ARTÍCULO 11. Se prohíbe estacionarse en zonas de seguridad pasos peatonales.

TITULO II

Capítulo I

INFRACCIONES Y MULTAS

ARTICULO 12. De las Infracciones y Multas: Los vehículos que se encuentren haciendo uso de la vía pública sobre las calles y avenidas, sin haber respetado los lineamientos plasmados en el presente reglamento, serán objeto de infracción, contemplados en el presente reglamento.

ARTICULO 13. Procedimiento de imposición de infracción: Los policías Municipales de Tránsito, podrán en los casos establecidos en el artículo anterior, imponer las multas contempladas en este reglamento. Los conductores que infrinjan lo estipulado en el presente Reglamento, serán sancionados o multados con una Boleta de Aviso, Requerimiento de Pago y Citación, de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Tránsito.

ARTICULO 14. Multas: Con la finalidad de sancionar el incumplimiento o las infracciones establecidas en el presente reglamento, la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, a través de la Policía Municipal de Tránsito, impondrá las siguientes multas:

- a) **Multas:** a los vehículos de cuatro ruedas, se aplicará una multa de doscientos quetzales (Q.200.00), por la utilización del espacio delimitado, como zona de estacionamiento, por estacionarse en línea blanca.
- b) **Multa:** Se aplicará una multa de cuatrocientos quetzales (Q 400.00), a los autobuses de más de 30 pasajeros que utilicen espacios, distintos a los establecidos para su uso, así como quienes infrinjan las prohibiciones establecidas en el artículo siete del presente reglamento."
- c) **Multa:** se aplicará una multa de doscientos quetzales, (Q.200.00) a las Motocicletas que utilicen espacios con línea roja o en las calles en donde habiendo línea blanca utilicen otro espacio.
- d) **Multa:** se aplicará una multa de quinientos quetzales, (Q.500.00) al vehículo, que utilicen espacios con línea roja, señalizado con prohibición.
- e) **Multa:** se aplicará una multa de quinientos quetzales, (Q.500.00) al vehículo, que utilicen espacios con línea azul, señalizado con prohibición, cuando no posean alguna discapacidad.

Si la multa es cancelada dentro de los cinco días hábiles siguientes, el infractor tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento deducido del monto total de la multa, a partir del sexto día hábil de la imposición de la multa, el infractor pagará el monto completo de la multa, más intereses por mora calculados al veinte por ciento anual.

Capítulo II

Disposiciones Finales y Transitorias.

ARTICULO 15. Casos no Previstos: en este reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

ARTICULO 16. Derogatoria: Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga, se oponga o tergiverse lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 17. Vigencia: El presente reglamento entrara en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial. **SÉPTIMO:** ... Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal, **Certificó; Alberto Vielman J. Secretario Municipal.** -

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende firma y sella la presente certificación en San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós. -

Alberto Vielman J.
Secretario Municipal

Vo. Bc. Rosalio Axpuc Martinez
Alcalde Municipal

CERTIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 45-2022 PUNTO SEXTO

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el **ACTA NUMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS** de sesión pública Ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee:-----**SEXTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libre locomoción a toda persona, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y que el interés social prevalece sobre el interés particular.

CONSIDERANDO Que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas a quienes, entre otras funciones, les corresponde el ordenamiento territorial y control urbanístico de su circunscripción municipal y para los efectos correspondientes emitirá las ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que uno de los principales problemas, que afrontan los vecinos del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, es el congestionamiento y saturación de las calles y avenidas de este municipio, radicando en parte dicho problema a la falta de reglamentación, en la delimitación de las áreas de estacionamiento, por lo que se hace necesario que se implementen las normas necesarias, que garanticen el uso adecuado de las vías, evitando el estacionamiento en lugares estrictamente diseñados para la circulación de vehículos. **CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, velar por la seguridad y el bienestar de los vecinos y los visitantes dentro de su territorio, así como regular y establecer zonas de parqueo para los vehículos estacionados en las calles y avenidas en que se autoricen los mismos; **POR TANTO:** Con fundamento en lo Considerado y en lo que establecen los artículos 26, 44, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 9, 33, 35 b), 151 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 26, 30, 31, 34 de la Ley de Tránsito, Decreto Numero 132-96, artículos 80, 81, 82, 84 y 151 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo No. 273-98, y Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito. **ACUERDA:** Emitir el siguiente: **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y ÁREAS CIRCUNDANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

TÍTULO I

Capítulo I

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. Objetivo: El objetivo del presente Reglamento es normar los colores de la Señalización Horizontal que se implementarán en las calles y avenidas del área urbana y áreas circundantes de las diferentes zonas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

ARTÍCULO 2. Sujeto del Servicio. Es la persona que hace uso del espacio en la vía pública, sobre las calles y avenidas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con servicio público de estacionamiento, para estacionar un vehículo automotor, en las zonas autorizadas por la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para la correcta interpretación del presente Reglamento serán usadas las siguientes definiciones.

- a) **Área exclusiva de estacionamiento de autobuses:** Son las áreas definidas para el estacionamiento de autobuses y vehículos de transporte de pasajeros con capacidad superior a 30 pasajeros.
- b) **Áreas Circundantes:** Son aquellas que se consideran de interés público dentro del Municipio.
- c) **Avenida:** La vía urbana determinada topográficamente de norte a sur y viceversa.
- d) **Boleta de aviso, requerimiento de pago y citación:** Formulario mediante la cual se notifica a una persona la presunta infracción cometida y se le emplaza a comparecer ante la autoridad de tránsito competente.
- e) **Calle:** La vía urbana determinada topográficamente de este a oeste o viceversa.
- f) **Espacio Regulado:** Zona de estacionamiento, de vehículos dentro del Perímetro Urbano, y áreas circundantes en donde existe un área para estacionamiento de vehículos.
- g) **Estacionamiento:** Lugar público designado al estacionamiento de vehículos.
- h) **Infractor:** Persona que no cumple una o varias normas legales.
- i) **Intersección:** El lugar donde se cruzan dos o más vías públicas.
- j) **Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito:** Es la dependencia municipal encargada de sancionar las infracciones al presente reglamento y demás asuntos inherentes a su competencia.
- k) **La Ley:** Ley de Tránsito.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)


Licda. Krysthel Ivanova Súa Morales
Secretaria General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional



CERTIFICACIÓN

- l) **Línea Azul:** Es la señalización horizontal marcada en las banquetas que define las áreas de estacionamiento exclusivas para personas con discapacidad, tales como en espacios reservados, personas con una discapacidad permanente.
- m) **Línea Amarilla:** Es la señalización horizontal marcada en las banquetas que define las áreas carga y descarga, con un tiempo permitido de veinticinco minutos de estacionamiento.
- n) **Línea Blanca:** Es la señalización horizontal marcada en las banquetas que define las áreas de estacionamiento exclusivo para vehículos de dos ruedas.
- o) **Línea Roja:** Es la señalización horizontal marcada en las banquetas, indicando la prohibición de estacionar todo tipo de vehículo, durante las 24 horas, todos los días de la semana (prohibición absoluta).
- p) **Línea Verde:** Es la señalización horizontal marcada en las banquetas, indicando el estacionamiento del personal del Palacio Municipal y sus visitantes.
- q) **Paso peatonal o paso de cebra:** Franja demarcada por señalización y localizada transversal u oblicuamente a la calzada donde el peatón goza siempre del derecho de paso, salvo las excepciones reglamentarias.
- r) **Perímetro Urbano:** Es el área en donde se ubican los sitios de mayor interés y de máxima afluencia comercial.
- s) **Período de Estacionamiento:** Es el lapso de hasta un máximo de un día calendario, durante el cual un vehículo podrá permanecer estacionado, dentro del municipio.
- t) **Vehículo:** Cualquier medio de transporte que circula en la vía pública.
- u) **Vía Pública:** Es el espacio público por donde circulan los vehículos, peatones y animales.
- v) **Reglamento:** Es un documento que especifica una norma jurídica para regular todas las actividades de los miembros de una comunidad, establecen bases para prevenir los conflictos que se puedan producir entre los individuos.

Capítulo II

Zona de Estacionamiento regulado

ARTICULO 4. Se define como zona de estacionamiento regulado, las áreas que no están marcadas con alguna prohibición, de conformidad con el presente reglamento, en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

ARTICULO 5. Los autobuses y los vehículos de más de treinta (30) pasajeros, deberán estacionarse en las áreas especialmente reservadas para los mismos. Estos vehículos no podrán utilizar la vía pública, fuera de las áreas reservadas para ellos.

ARTICULO 6. Todos los vehículos de dos ruedas, deberán hacer uso exclusivo de las áreas de estacionamiento señalizadas con línea blanca, en las áreas que cuentan con esta señalización; en donde no exista la señalización mencionada, podrán estacionar en las áreas no señalizadas con línea roja.

ARTICULO 7. Queda prohibido el estacionamiento, de cualquier tipo de vehículo de dos o más ruedas en las áreas señalizadas con línea roja, asimismo es prohibido colocar todas clase de obstáculos con el fin de reservar espacios, así como la señalización por parte de particulares.

ARTICULO 8. Queda prohibido el estacionamiento, de cualquier tipo de vehículo de dos o más ruedas en las áreas señalizadas con línea amarilla, sin efectuar dicha actividad de carga y descarga.

ARTICULO 9. Queda prohibido el estacionamiento, de cualquier tipo de vehículo de dos o más ruedas en las áreas señalizadas con línea verde, para uso exclusivo de personal del palacio municipal y sus visitantes.

ARTICULO 10. Queda prohibido el estacionamiento, de cualquier tipo de vehículo de dos o más ruedas en las áreas señalizadas con línea azul, se prohíbe estacionar en áreas reservadas para vehículos que transportan a personas con discapacidad, mujeres embarazadas.

ARTICULO 11. Se prohíbe estacionarse en zonas de seguridad pasos peatonales.

TÍTULO II

Capítulo I

INFRACCIONES Y MULTAS

ARTICULO 12. De las Infracciones y Multas: Los vehículos que se encuentren haciendo uso de la vía pública sobre las calles y avenidas, sin haber respetado los lineamientos plasmados en el presente reglamento, serán objeto de infracción, contemplados en el presente reglamento.

ARTICULO 13. Procedimiento de imposición de infracción: Los policías Municipales de Tránsito, podrán en los casos establecidos en el artículo anterior, imponer las multas contempladas en este reglamento. Los conductores que infrinjan lo estipulado en el presente Reglamento, serán sancionados o multados con una Boleta de Aviso, Requerimiento de Pago y Citación, de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Tránsito.

ARTICULO 14. Multas: Con la finalidad de sancionar el incumplimiento o las infracciones establecidas en el presente reglamento, la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, a través de la Policía Municipal de Tránsito, impondrá las siguientes multas:

- a) Multas: a los vehículos de cuatro ruedas, se aplicará una multa de doscientos quetzales (Q.200.00), por la utilización del espacio delimitado, como zona de estacionamiento, por estacionarse en línea blanca.
- b) Multa: Se aplicará una multa de cuatrocientos quetzales (Q 400.00), a los autobuses de más de 30 pasajeros que utilicen espacios, distintos a los establecidos para su uso, así como quienes infrinjan las prohibiciones establecidas en el artículo siete del presente reglamento."

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)


Licda. Krysthel Ivanova Sú Morales
Secretaria General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional



- c) Multa: se aplicará una multa de doscientos quetzales, (Q.200.00) a las Motocicletas que utilicen espacios con línea roja o en las calles en donde habiendo línea blanca utilicen otro espacio.
- d) Multa: se aplicará una multa de quinientos quetzales, (Q.500.00) al vehículo, que utilicen espacios con línea roja, señalado con prohibición.
- e) Multa: se aplicará una multa de quinientos quetzales, (Q.500.00) al vehículo, que utilicen espacios con línea azul, señalado con prohibición, cuando no posean alguna discapacidad.
- Si la multa es cancelada dentro de los cinco días hábiles siguientes, el infractor tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento deducido del monto total de la multa, a partir del sexto día hábil de la imposición de la multa, el infractor pagará el monto completo de la multa, más intereses por mora calculados al veinte por ciento anual.

Capítulo II

Disposiciones Finales y Transitorias.


ARTICULO 15. Casos no Previstos: en este reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

ARTICULO 16. Derogatoria: Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga, se oponga o tergiversa lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 17. Vigencia: El presente reglamento entrara en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial. **SÉPTIMO:** ... Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal, **Certificó; Alberto Vielman J. Secretario Municipal. -**

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende firma y sella la presente certificación en San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós. -


SECRETARIA MUNICIPAL
SAN BARTOLOME
MILPAS ALTAS
ALCALDE MUNICIPAL
SACATEPEQUEZ
Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal


ALCALDE MUNICIPAL
SACATEPEQUEZ
Vo.Bo. Rosalio Axpuc Martinez
Alcalde Municipal

(248260-2)-10-junio

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)


Licda. Krysthel Ivanova Sú Morales
Secretaria General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

